

Don Pedro de Toledo y Legua Marq de Mancera C de las ricas villas y su p^o
 Comendador de Espanya en la orden de al cantara genal Romance de suma de
 su con sepo de guberna virey lugarteniente gobernad^{or} y capitan general en sus
 Reynos y Prouincias de la Nueva España firmey d^o de 15 de Mayo de 1562
 En cumplimiento de lo que se le mandó en el Real c^o de 15 de Mayo de 1562
 de parte de su Magestad de que se le mandó que el d^o de 15 de Mayo de 1562
 mandó de censo de esta villa certificasse la cantidad de pesos que estaban en la
 cassa de comun de su cargo con distincion de lo tocante a la fabrica hospital
 y obras de bienes de comun de lo que se le mandó para proveer lo que con uiniere
 a reparacion del templo de la yglesia del d^o pueblo de sechura como el d^o como que pedian del tomin del
 d^o hospital = chuya e execucion y cumplim^o Diego y arui Galacios ad ministrador
 de los censos certifico en veinte y siete de los mes y año d^o como con
 ta de la que fue presentada en la provision queda sparte el dia de la fecha de esta
 para el reparo de la yglesia del d^o pueblo de sechura y en el resto de las
 partidas de la dicha certificacion esta una tocante al tomin del Hospital
 de los yndios de sechura del tenor siguiente = Pueblo de sechura y Namu
 ymilla = Al Hospital ciento y veinte y un pesos y siete **VR**
 Reales =

Partida de la certifi-

Prosigue =

Mem^o

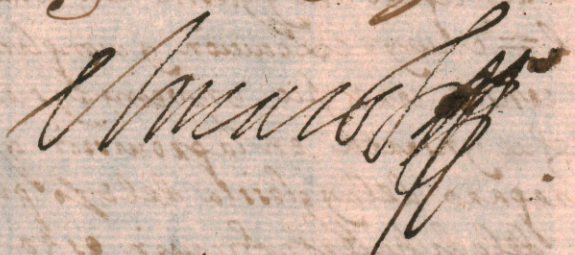
Agora el tenor fiscal Protector general de los naturales de este Reyno en
 nombre de los d^o pueblo de sechura presento ante mi un memorial
 que su tenor con lo ael decretado con parecer del Doctor Don Ju^o de la Cruz
 abogado de esta real audiencia es como se sigue = El fiscal
 protector general de los n^o de este Reyno por los del pueblo de san martin de sechura
 con regim^o de pura diez que en virtud del decreto de V^o de veinte y dos del
 corriente certifica de el administrador de censos de los n^o de esta villa que por
 del tomin del Hospital del d^o pueblo ay en la cassa de comun de su cargo
 ciento y veinte y un pesos y siete R^o y para que con ellos se pueda alre
 parar del y alauaaron de sus en fermos con gran doles los regalos y medici
 nas necessarias y mas en este tiempo porauer se les quemado todo el
 d^o pueblo se hallan Pobres y muy afligidos suplica al e^o a ello
 provea y mande en consideracion de lo que se le ha referido y de que se necesar
 buena obra en ocasion que tanro necessitar de con suelo y remedio y pre

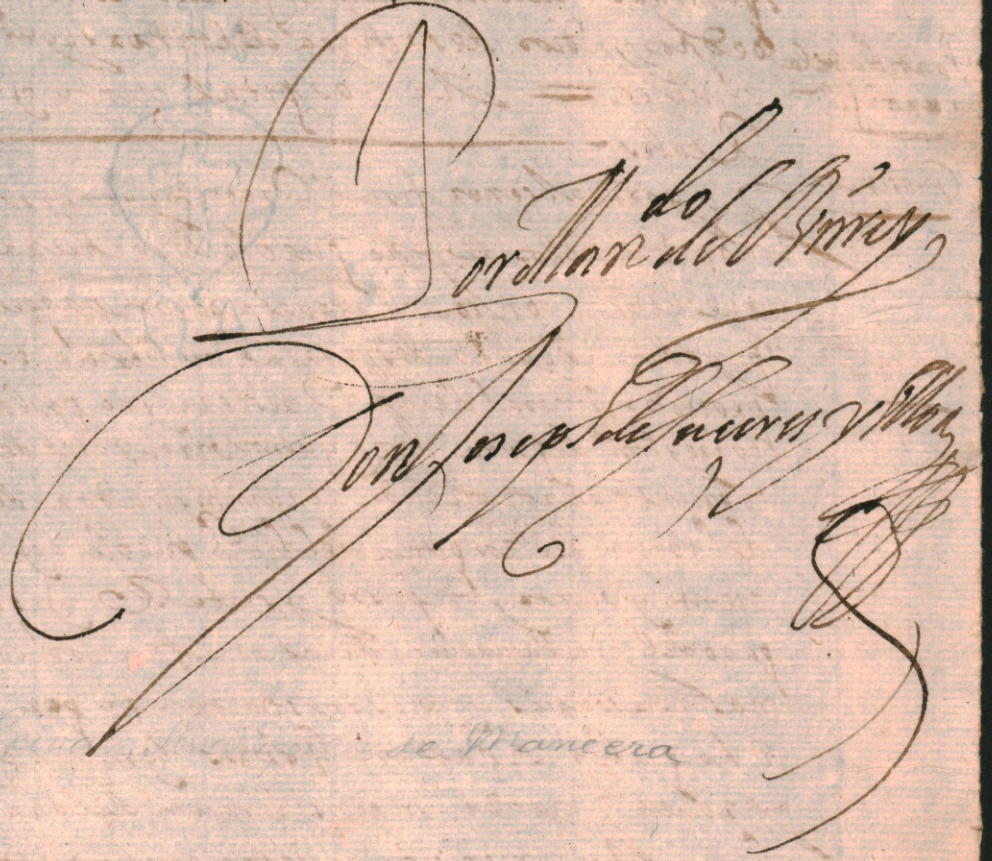
de feres

(217)


Justicia D^o Juan Valenuela = Lima diez y ocho de junio de 1562
 y quarenta y dos Proveyo su e^o El administrador de los censos de esta
 ciudad con asistencia del cono fiscal protector entregue a Pedro ceda
 no comtes los ciento y veinte y un pesos y siete R^o que certifica estar
 en la cassa de comun de su cargo por quanto de se Hospital
 para que se gasten en sucuracion y regalo de los yndios en fermos y de
 mas cosas necessarias de lo obligando se el su cargo entregue al cono
 gedor del partido para que los gaste con ynteruenion del cura

en las cosas referidas y desuavecio trayga testimonio dentro de
 quatro meses para que dello conste enojacosa con posesion de
 + En cuyas conformidad de la presente Por la qual mando a vos
 vos Diego Gaspar Palacios Administrador de censos deyndros
 destauada veis. Vno. de censo suyo y incorporado y legua de tierra
 platis segun como en el se contiene y declara = Yo mismo hazer
 Pedro cedano Comite y el corregidor de la villa de guara cada vno
 con lo que le toca pena de quinquenta pesos de oro para cada uno de ellos
 sea en forma de unte de fumo de milley y quatrocientos años





Don Juan de Guzman Comite y el corregidor de la villa de guara



 Para que el administrador de censos deyndros de tauu y cumplida de censo
 aqui presente enrazon de los quejos delos mineros del Hospital de guara que le
 a de entregar a Pedro cedano para que le entregue segun y lo demas
 que aya acordado =

recibida